

con tal que lo haga por escrito antes del día en que ha de votarse sobre la credencial objetada y fundándose en una de las causas que expresa el artículo siguiente:

Art. 55. Son causas de nulidad de una elección:

I. La falta de un requisito legal en el electo, ó el estar comprendido en las prohibiciones de la Constitución general ó de esta ley.

II. La violencia ejercida por la fuerza pública ó por autoridades sobre las casillas ó Colegios electorales.

III. Haber mediado cohecho ó soborno de cualquiera parte ó amenazas graves de autoridades.

IV. El error sobre la persona elegida.

V. La falta de la mayoría de votos requerida por la ley.

VI. El error ó fraude en la computación de votos.

## CAPÍTULO X.

### DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 56. El cargo de elector es gratuito y obligatorio. Nadie puede excusarse de desempeñar en las casillas ó Colegios electorales los cargos ó comisiones que conforme á esta ley se le asignen.

Art. 57. En las juntas electorales no habrá guardias ni se presentarán con armas los ciudadanos. Para deliberar en ellas sobre la inteligencia y ejecución de esta ley, se formularán proposiciones escritas que admitidas á discusión serán aprobadas ó reprobadas á mayoría absoluta de los votos presentes: el presidente de la junta concederá la palabra por turno y por sólo dos veces á dos electores de los que la pidan en pro, y á dos de los que la pidan en contra, el uso de la palabra no puede exceder de media hora. Tomada una resolución cualquiera, debe ajustarse á ella la junta que la hubiera acordado.

Art. 58. Siempre que un ciudadano simultáneamente fuere electo diputado por dos ó más distritos, deberá preferir la representación por el de la vecindad; si no es vecino de ninguno, por el del nacimiento; si no es vecino ni natural de los Distritos donde lo hayan nombrado, la suerte decidirá cuál debe representar, cubriendo los suplentes la representación de los Distritos que resulten vacantes.

Art. 59. Quedan derogadas las leyes de 12 de Febrero de 1857 y sus reformas de 23 de Octubre de 1872, 23 de Mayo de 1873, 15 de Diciembre de 1874 y 16 de Diciembre de 1882."

Alfredo Chavero, diputado presidente.—Eduardo Rincón Gallardo, senador presidente.—Constancio Peña Idiáquez, diputado secretario.—A. Castañares, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Nacional de México, á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos uno.—Porfirio Díaz.—Al C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 18 de 1901.—González Cosío.—Al.....

"Diario Oficial," Diciembre 21 de 1901.

## NUMERO 1177.

Diciembre 18.—Secretaría de Gobernación.—Decreto autorizando al Ejecutivo para introducir las reformas que juzgue necesarias en el Código Sanitario de 10 de Septiembre de 1894.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—México.—Sección 1.<sup>a</sup>  
El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"**PORFIRIO DIAZ**, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único. Se autoriza al Ejecutivo de la Unión para que en el término de un año, que concluirá el 31 de Diciembre de 1902, introduzca en el Código Sanitario de 10 de Septiembre de 1894 las reformas que juzgue necesarias para facilitar la observancia de sus prescripciones fundamentales y para el mejor servicio público.

"En el período de sesiones inmediato á la fecha en que se expida el nuevo Código dará cuenta al Congreso de la Unión del uso que hubiere hecho de esta facultad.

"Alfredo Chavero, diputado presidente.—Eduardo Rincón Gallardo, senador presidente.—Constancio Peña Idiáquez, diputado secretario.—A. Castañares, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Nacional de México, á 18 de Diciembre de 1901.—Porfirio Díaz.—Al C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 18 de 1901.—González Cosío.—Al.....

"Diario Oficial," Diciembre 21 de 1901.

## NUMERO 1178.

Diciembre 18.—Secretaría de Gobernación.—Decreto adicionando el artículo 111 de la Constitución Federal, en los términos que se expresan.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—Sección primera.  
El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"**PORFIRIO DIAZ**, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 127 de la Constitución Federal y previa la aprobación de la mayoría de las Le-

gislaturas de los Estados, declara adicionado el artículo 111 de la misma Constitución en los siguientes términos:

Art. 111. Los Estados no pueden en ningún caso .....

VIII. Emitir títulos de Deuda Pública, pagaderos en moneda extranjera ó fuera del Territorio Nacional; contratar directa ó indirectamente préstamos con Gobiernos extranjeros, ó contraer obligaciones en favor de Sociedades ó particulares extranjeros, cuando hayan de expedirse títulos ó bonos al portador ó transmisibles por endoso.

Alfredo Chavero, presidente, diputado por el Estado de Zacatecas.—Eduardo Rincón Gallardo, senador por el Estado de San Luis Potosí, presidente.—Félix Díaz, diputado vicepresidente por el Estado de Veracruz Llave.—Francisco Albístegui, senador por el Estado de Guanajuato, vicepresidente.

## AGUASCALIENTES.

Diputados: Miguel Guinchard, F. Rincón Gallardo.

Senador: Ignacio T. Chávez.

## CAMPECHE.

Diputado: F. G. de Cosío.

Senador: G. Raigosa.

## COAHUILA.

Diputados: Hilarión Frías y Soto, Rafael R. Arizpe.

Senador: V. Carranza.

## COLIMA.

Diputado: I. Michel.

Senadores: José A. Puebla, Antonio Mercenario.

## CHIAPAS.

Diputados: Tomás Macmanus, J. Antonio Rivera G., Víctor Manuel Castillo, José M. Villasana.

## CHIHUAHUA.

Diputados: B. Urueta, Jesús E. Valenzuela, Rafael Aguilar, Ignacio M. Luchichí.

Senadores: Guillermo de Landa y Escandón, Joaquín Redo.

## DISTRITO FEDERAL.

Diputados: Enrique de Olavarría y Ferrari, Francisco Sosa, Alonso Rodríguez Miramón, Carlos Flores, Luis G. Labastida, Pablo Macedo, Manuel E. Rincón.

Senadores: S. Camacho, Dr. Manuel Ortega Reyes.

## DURANGO.

Diputados: Enrique Montero, Leopoldo Rincón, M. Necoechea.

## GUANAJUATO.

Diputados: Rafael Casco, José Bribiesca Saavedra, Julio López Masse, Gildardo Gó-

mez, Francisco P. Gochicoa, Jesús Loera, Lorenzo Elizaga, Fernando Vega, Luis A. Aguilar.

Senador: Francisco de P. del Río.

## GUERRERO.

Diputados: Fidencio Hernández, Ramón Cosío González, Adolfo Fenochio, Ramón Corona, C. de Olaguibel y Arista.

Senador: T. R. Retana.

## HIDALGO.

Diputados: Carmen de Ita, José María Garza Ramos, Gabriel Mancera, José Castellot, M. Mirus, Heriberto Barrón, Carlos Díaz Dufoo, Luis Martínez de Castro.

Senadores: G. Enríquez, Carlos Rivas.

## JALISCO.

Diputados: Juan A. Mateos, Dr. D. Contreras, P. Landázuri, Genaro Pérez, Bartolomé Carbajal y Serrano, Manuel Sierra Méndez, Manuel Cervantes, Querido Moheno, jr., A. Riva y Echeverría, Irene Paz, Juan de Dios Rodríguez, V. Luengas.

Senador: J. de la Vega.

## MÉXICO.

Diputados: Manuel Domínguez, Aurelio Melgarejo, Antonio de la Peña y Reyes, Ernesto Chavero, Ignacio G. Heras, Ramón Márquez Galindo, Enrique Pérez Rubio, A. González de León.

Senadores: Francisco D. Barroso, S. Sarlat.

## MICHOACÁN.

Diputados: Emilio Ruiz y Silva, Alfonso Garay, Jacobo Mercado, Juan de la Torre, S. Fernández, F. Bulnes, Luis G. Caballero, F. Moguel, J. Villarreal, Francisco A. Vélez.

Senadores: Carlos Sodi, E. Cañas.

## MORELOS.

Diputados: Antonio Tovar, Manuel V. Preciado, José Casarín.

Senadores: Miguel Castellanos Sánchez, Pedro Martínez López.

## NUEVO LEÓN.

Diputados: Jesús M. Cerda, Manuel Serrano, Lorenzo Sepúlveda, José López Portillo y Rojas.

## OAXACA.

Diputados: Manuel G. Prieto, Trinidad García, J. M. Castellanos, Manuel C. Escobar, Rosendo Pineda, E. Pimentel, Juan Dublán.

Senador: Ignacio Pombo.

## PUEBLA.

Diputados: J. Algara, E. Núñez, M. Serrano, Carlos M. Saavedra, Joaquín Villada Cardoso, José R. Portillo, M. Flores, L. G. Garfías, J. Payno, T. D. Barroso, Rómulo Farrera, E. Pazos, I. G. Zúñiga.

Senadores: V. de Castañeda y Nájera, Miguel S. Macedo.

## QUERÉTARO.

Diputados: Félix M. Alcérreca, Fernando M. Rubio.  
Senadores: Bernabé Loyola, A. Arguinzóniz.

## SAN LUIS POTOSÍ.

Diputados: J. Martel, A. López Hermosa, Alberto L. Palacios, Mariano Fortuño, José Méndez E., José W. de Landa y Escandón, Miguel Lebrija, F. Camacho, Francisco de la Maza.

Senador: José Ramos.

## SINALOA.

Diputados: Guillermo Pons, J. Juan Garduño, Juan Zaldívar, Manuel Garrido Noegerath.

Senadores: Ramón Alcázar, Emilio Rabasa.

## SONORA.

Diputado: D. Balandrano.

Senadores: Alejandro Prieto, Rafael Dondé.

## TABASCO.

Diputado: J. D. Casasús.

Senador: J. Castañeda.

## TAMAULIPAS.

Diputados: Antonio Domínguez y Villarreal, J. B. Castelló.

Senador: Ramón Fernández.

## TLAXCALA.

Diputados: Teodoro Rivera, Modesto R. Martínez, Baldomero Andrade.

Senadores: A. del Río, M. M.<sup>a</sup> Contreras.

## VERACRUZ.

Diputados: L. M. Alcolea, Enrique d'Oleire, Manuel Muñoz Landero, Francisco Dehesa, M. Leví, Guillermo Obregón, M. L. Herrera.

Senador: M. S. Herrera.

## YUCATÁN.

Diputados: Emeterio de la Garza (jr.), Cirilo Gutiérrez, Francisco Cantón Rosado, Salvador Dondé.

Senador: A. Castillo.

## ZACATECAS.

Diputados: G. Aldasoro, Adalberto A. Esteva, Marcos Simoni Castelvi, Isidro Rojas, E. Cervantes.

Senador: Alonso Mariscal.

## TERRITORIO DE LA BAJA CALIFORNIA.

Diputado: A. Salinas y Carbó.

## TERRITORIO DE TEMIC.

Diputados: J. Antonio Pliego Pérez, Ignacio G. del Campo.

Antonio Ramos Pedrueza, diputado por el 3er. Distrito electoral del Estado de Guanajuato, secretario.—Rafael Pardo, diputado por el 11º Distrito electoral del Estado de México, secretario.—Constancio Peña Idiáquez, diputado por el 16º Distrito electoral del Estado de Puebla, secretario.—Ricardo N. del Río, diputado por el 7º Distrito electoral del Distrito Federal, prosecretario.—Adolfo Castañares, senador por el Estado de Tabasco, secretario.—M. Molina Solís, senador por el Estado de Oaxaca, secretario.—J. Cházaro Soler, senador por el Estado de Guerrero, secretario.—Francisco Martínez Calleja, senador por el Estado de Tamaulipas, secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, á 18 de Diciembre de 1901.—Porfirio Díaz.—Al C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 18 de 1901.—González Cosío.—Al.....

“Diario Oficial,” Diciembre 24 de 1901.

## NUMERO 1179.

Diciembre 18.—Secretaría de Guerra. Decreto indultando al Capitán 1º de Infantería C. José María Marín Loyo, de la pena en que incurrió por no haberse presentado oportunamente á gestionar el abono del tiempo doble en sus servicios militares.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Decreto número 256.

El Presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se indulta al Capitán 1º de Infantería C. José María Marín Loyo de la pena en que incurrió, por no haberse presentado oportunamente á gestionar el abono del tiempo doble en sus servicios militares.

“Alfredo Chavero, diputado presidente.—Eduardo Rincón Gallardo, senador presidente.—Constancio Peña Idiáquez, diputado secretario.—A. Castañares, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos uno.—Porfirio Díaz.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, General de División Bernardo Reyes.—Presente.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

México, Diciembre 18 de 1901.—B. Reyes.—Al.....

“Diario Oficial,” Diciembre 30 de 1901.